

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA PARA EL AÑO 2023

El modelo deportivo español ha evolucionado gracias a los continuos y vertiginosos cambios que ha experimentado este fenómeno social; cada día más ciudadanas y ciudadanos practican deporte, lo cual ha alcanzado una proyección en la sociedad que difícilmente se preveía hace pocas décadas.

El deporte es una actividad esencial, enormemente enriquecedora y generadora de bienestar personal. Además, constituye un importante instrumento de cohesión social, de transmisión de valores y de impulso económico.

De acuerdo con la Ley del deporte de Galicia, las diputaciones tienen entre sus competencias promover y difundir el deporte en la provincia; por ello, desde esta Administración se debe facilitar la práctica de la actividad física y deportiva, con el principal objetivo de mejorar la condición física y la ocupación activa del tiempo de ocio.

La finalidad de estas ayudas es promover la práctica deportiva en el ámbito de la provincia de Pontevedra a través de una programación deportiva que ayude a impulsar el desarrollo social, mejorar la calidad de vida, crear empleo y fomentar el crecimiento sostenible del territorio y de su sociedad. Además, se busca implicar a todos los agentes sociales, económicos e institucionales de la provincia de Pontevedra para obtener una perspectiva amplia, multidisciplinar y plural.

Para lograr estos objetivos, la Diputación de Pontevedra convoca las subvenciones para la organización de campeonatos, eventos y actividades deportivas realizados en la provincia de Pontevedra para el año 2023.

BASES

Primera. Objeto

El objeto de esta convocatoria es aprobar las bases reguladoras de las subvenciones para entidades deportivas para la organización de campeonatos, eventos o actividades deportivas en la provincia de Pontevedra para el año 2023.

Segunda. Líneas de actuación

Las actividades objeto de subvención de estas bases deberán desarrollarse en el ámbito territorial de la provincia de Pontevedra en el año 2023 y se dividen en dos líneas de actuación:

- Línea 1

Ayudas para realizar competiciones deportivas federadas oficiales de ámbito estatal o internacional. Estas deberán estar incorporadas en los calendarios oficiales y encuadrarse en las siguientes tipologías:

- Campeonato o copa de España, de Europa o del mundo.
- Competiciones deportivas federadas oficiales de ámbito estatal o internacional; podrán valorarse competiciones deportivas oficiales, de ámbito estatal o internacional, federadas, incluidas en los calendarios nacionales o internacionales de las federaciones correspondientes y consideradas pruebas de alto nivel. Estas tendrán que ser reconocidas por el órgano instructor propuesto para esta convocatoria, una vez analizada la competición con la federación correspondiente.

- Línea 2

Ayudas para realizar competiciones deportivas oficiales y no oficiales, de todos los ámbitos territoriales, federadas o no federadas.

Quedan excluidas de esta convocatoria y, por lo tanto, no serán objeto de subvención las siguientes actividades e inversiones:

- No serán subvencionables los campeonatos, los eventos y las actividades deportivas con un presupuesto inferior a los tres mil (3.000,00) euros.

- Las actividades o las inversiones subvencionadas en el mismo ejercicio a través de otras convocatorias de subvenciones o planes provinciales de la Diputación de Pontevedra.
- Las que no incluyan prácticas deportivas.
- Los campus deportivos o multideportivos.
- Los campeonatos, los eventos o las actividades deportivas en los que los premios sean diferentes para mujeres y hombres.
- Los campeonatos de tiro al pichón (según el acuerdo plenario número 15.6896, de 28 de diciembre de 2016, por considerarlos actos de crueldad contra los animales).
- Ninguna otra actividad que pueda implicar algún tipo de maltrato a los animales.

Tercera. Financiación

La concesión de las subvenciones estará sujeta a disponibilidad presupuestaria y se convocará con cargo a la aplicación 23/340.3410.489.04 del Presupuesto de la Diputación para el año 2023 por un importe total de 300.000,00 euros.

El importe total de las subvenciones se distribuirá en diferentes créditos por líneas de actuación, de la siguiente manera:

Línea 1.....	180.000,00 €
Línea 2.....	120.000,00 €

Cuarta. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria las entidades deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con domicilio fiscal en la provincia de Pontevedra, excepto las federaciones deportivas gallegas y españolas, que podrán tener el domicilio fiscal fuera de la provincia de Pontevedra.

No podrán beneficiarse las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG). La acreditación de no estar incurso en dichas prohibiciones se realizará mediante la declaración responsable de las entidades solicitantes; en el caso de las agrupaciones, deberá presentarse la declaración por cada una de las personas o entidades agrupadas.

Todas las personas solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda gallega, la Seguridad Social y la Diputación, y no tener obligaciones o incumplimientos pendientes, de cualquier tipo y no solo económicos, con la Diputación.

No podrán beneficiarse de estas subvenciones las entidades que tengan pendientes de justificar ayudas concedidas en el ejercicio anterior en el mismo programa.

Quinta. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas bases; son los siguientes:

- **Gastos federativos:** Serán los gastos que correspondan a gastos emitidos por las federaciones deportivas del campeonato, evento o actividad deportiva subvencionada.
- **Gastos de viaje:** Serán los gastos que correspondan a desplazamientos, alojamiento o manutención de los equipos, deportistas, juezas o jueces o cualquier otro agente necesario para el campeonato, evento o actividad deportiva.
- **Gastos de organización:** Serán los gastos que correspondan a cualquier servicio contratado para la planificación, organización y ejecución del campeonato, evento o actividad deportiva.
- **Gastos publicitarios:** Serán los gastos que correspondan para difundir o dar publicidad al campeonato, evento o actividad deportiva. En los gastos publicitarios, se deberá tener en cuenta la inclusión de la imagen corporativa de la Diputación de Pontevedra.
- **Gastos sanitarios:** Serán los gastos que correspondan con la salud de los equipos, deportistas, juezas o jueces o cualquier otro agente necesario para el campeonato, evento o actividad deportiva.
- **Gastos del campeonato:** Serán el resto de gastos necesarios para llevar a cabo el campeonato, evento o actividad deportiva (premios, trofeos, camisetas, material deportivo no inventariable, etc.).

Otras normas que se deben tener en cuenta:

- En el concepto de las facturas presentadas deberá especificarse el campeonato, evento o actividad deportiva.
- En ningún caso se admitirán gastos cuyos precios sean superiores a los de mercado.
- Salvo disposición en la que se indique lo contrario, se podrá considerar como gasto subvencionable el gasto hecho y justificado, aunque no se haya pagado antes de la presentación de la justificación, siempre que se pague en el plazo máximo de un mes desde que se le pague la subvención a la persona beneficiaria. Este aspecto se comprobará cuando se haga el control financiero.
- No se considerarán gastos subvencionables los gastos que, superando el importe de 900,00 euros, no se paguen por medio de una entidad financiera. Asimismo, cuando se trate de personas beneficiarias que no cuenten con contabilidad, tampoco se considerarán subvencionables los gastos que no se paguen por medio de una entidad financiera.
- En caso de que se subvencionen actividades no profesionales, servirá de justificante el "recibo", en el que se acrediten la identificación de la persona beneficiaria de la subvención y del sujeto que desempeña la actividad, el concepto, la fecha, el importe y que se ha realizado, en el caso de ser procedente, la correspondiente retención fiscal.
- La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en la normativa de subvenciones.

Sexta. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

En ningún caso la suma total de las ayudas concedidas podrá superar el presupuesto máximo previsto en estas bases.

La concesión de estas subvenciones es compatible con las de otras administraciones públicas. En todo caso, el importe de la subvención que se va a abonar no puede ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de administraciones públicas o de entidades

privadas más los ingresos derivados de la actividad o inversión, superen el coste de la actividad o inversión.

El importe de las subvenciones se calculará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Se establece un importe máximo de subvención para cada una de las líneas; en todo caso, las ayudas no podrán superar el 60 % del presupuesto presentado con la solicitud. Una vez realizado el primer reparto, si queda dinero disponible, se realizarán tantos repartos como fuese necesario, siguiendo el mismo procedimiento. Los límites establecidos serán los siguientes:

Línea 1.....25.000,00 €

Línea 2.....6.000,00 €

Séptima. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

Cada entidad deportiva podrá presentar una única solicitud, excepto las federaciones deportivas, que podrán presentar hasta dos solicitudes.

Octava. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Novena. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los documentos elaborados por las administraciones públicas que se detallan a continuación:

- NIF de las personas jurídicas solicitantes
- DNI o NIE de la persona representante legal del club o de la entidad
- Domicilio fiscal de la entidad solicitante
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Hacienda Autónoma, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra

En caso de que las personas interesadas se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y entregar los documentos correspondientes.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento antes de formular la propuesta de resolución.

Décima. Documentación

Las entidades solicitantes presentarán la solicitud a través del formulario normalizado, en el que se incluye el presupuesto estimativo. Con la solicitud las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- **Proyecto deportivo del campeonato, evento o actividad deportiva** en el que se incluya una definición exacta y clara del proyecto o de la actuación que se va a realizar:
 - Descripción del proyecto
 - Objetivos
 - Personas destinatarias o participantes
 - Localización
 - Calendario
 - Medidas de difusión

El proyecto deportivo no podrá tener una extensión superior a 5 hojas.

- **Certificado federativo (solo para la línea 1).** Las entidades que opten a las ayudas recogidas en la línea 1 deberán aportar un certificado emitido por la federación correspondiente en el que se certifiquen la denominación o el nombre de la competición y su inclusión en el calendario oficial de ámbito estatal o internacional.

En el caso de representación, se deberá presentar una acreditación de la representación de la entidad solicitante si no se emplea el certificado electrónico calificado de persona representante.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presentase la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. Al efecto, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se haya realizado la subsanación.

Decimoprimera. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se realizarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Las notificaciones se practicarán a través de la Carpeta Ciudadana y de Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde <https://sede.depo.gal>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se acceda a su contenido, y rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán en ningún caso efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra realizará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimosegunda. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos genéricos que pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a usar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para anexarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica o presencial según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se realiza el trámite. Los modelos están disponibles en:

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>

Decimotercera. Criterio de valoración y cálculo del importe de las subvenciones

Con el objeto de garantizar una valoración objetiva para asignar los importes, se establecerá como criterio objetivo el presupuesto presentado por las entidades deportivas.

Presupuesto de la finalidad subvencionada

El procedimiento para determinar los puntos conseguidos por cada entidad por el presupuesto de la finalidad subvencionada se establecerá con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Presupuesto valorado}^*}{\text{Sumatorio de la totalidad de presupuestos}}$$

Se establecen los siguientes máximos en los presupuestos que presentan las entidades deportivas:

- Línea 1: se valorará hasta un máximo de 100.000,00 euros del presupuesto presentado
- Línea 2: se valorará hasta un máximo de 20.000,00 euros del presupuesto presentado

Cálculo del valor del punto de las ayudas de las subvenciones

El valor del punto se calculará dividiendo el presupuesto destinado a cada línea de actuación entre 100.

Cálculo del importe de las subvenciones

El importe final de las subvenciones se calculará multiplicando la puntuación obtenida por cada entidad por el valor del punto de las ayudas.

Decimocuarta. Instrucción del procedimiento

- 1) La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde al jefe del Servicio de Deportes.

La instrucción del procedimiento de concesión comprenderá las siguientes fases:

- Estudio y comprobación de todas las solicitudes por el servicio instructor, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos.
- Informe-propuesta del jefe de servicio en el que figure la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de concesión, explicando el sistema de valoración seguido

- y relacionando las solicitudes por orden y señalando la subvención correspondiente a cada una de ellas. Asimismo, se relacionaran las solicitudes desestimadas y se explicarán las razones de su desestimación.
- 2) Informe de fiscalización de Intervención de todos los expedientes y del informe-propuesta. Estudio del informe-propuesta por parte de la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
 - Presidente: el jefe del servicio de Deportes
 - Vocales: un miembro del personal técnico del Servicio de Deportes
 - Secretaria o secretario: una funcionaria o funcionario del Servicio de Deportes.
 - 3) Propuesta de resolución provisional. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra. Se establecerá un período de 10 días naturales para presentar alegaciones desde la puesta a disposición de la notificación.
 - 4) Propuesta de resolución definitiva. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía. También recogerá las solicitudes rechazadas y los motivos del rechazo.

Decimoquinta. Resolución del procedimiento

La propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor se someterá a la aprobación del órgano competente, que resolverá el procedimiento.

El acto de resolución del procedimiento será objeto de publicación en el BOPPO y tendrá los efectos de una notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva (artículo 45 de la LPACAP). Será igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Diputación de Pontevedra.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin notificar la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimosexta. Procedimiento de justificación y pago

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se les ha concedido la subvención.

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 28 de febrero de 2023.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación obligatoriamente por medios electrónicos según lo previsto en la base decimosegunda de estas bases.

Para la justificación las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- Anexo II. Cuenta justificativa de gastos e ingresos

En la justificación de gastos, se relacionarán los conceptos de gastos por un importe igual o superior al presupuesto presentado con la solicitud.

- En el caso que se justifiquen gastos por un importe igual o superior al del presupuesto presentado, se abonará la totalidad de la subvención.
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 % del presupuesto presentado, se abonará la parte proporcional de la subvención.
- En la cuenta justificativa se especificarán las facturas presentadas para justificar la subvención concedida, y se declarará que estas no se utilizaron para justificar otras subvenciones.
- Si se necesita relacionar más facturas, se usará el documento de continuación de la cuenta justificativa (anexo III)

En la justificación de ingresos, se detallará la financiación obtenida para la finalidad subvencionada.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, a mayores de la subvención concedida, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- En caso de que, al sumar la subvención concedida y los ingresos obtenidos con otras subvenciones o ayudas, los clubs superasen el coste de la finalidad subvencionada u obtuviesen beneficios, se abonará la parte proporcional de la subvención para que no supere el coste de la actividad subvencionada.

- **Facturas o documentos análogos** con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida; en cada factura deberán figurar el concepto, el número de unidades, los precios unitarios y el precio total de cada unidad.
- **Anexo IV.** Memoria en la que se justifiquen las medidas de publicidad y difusión de la subvención, por medio de fotografías que muestren de forma clara e inequívoca cada una de las actuaciones requeridas.

En caso de que las entidades no justificasen correctamente las medidas de publicidad y difusión, constituirá una infracción y podrá ser sancionable por parte del servicio instructor, y se reducirá la correspondiente subvención. Los tipos de infracciones podrán ser leves, graves o muy graves:

Infracción leve	Entre el 1 % y el 10 % de la subvención concedida
Infracción grave	Entre el 11 % y el 20 % de la subvención concedida
Infracción muy grave	Entre el 21 % y el 50 % de la subvención concedida

Otras normas que se deben tener en cuenta en la justificación:

- La desviación máxima en el coste de los diferentes conceptos de la actividad subvencionada con respecto al presupuesto inicial pormenorizado es del 20 %. Todo gasto que supere este margen no será subvencionable.
- Los gastos presentados en la cuenta justificativa deben pagarse a sus respectivas proveedoras y proveedores antes de entregar la justificación de la subvención. En caso de que el club no disponga de fondos en ese momento, tendrá un plazo máximo de un (1) mes a partir de la percepción de la subvención para efectuar esos pagos. Si posteriormente, mediante control financiero, se comprobase que alguno de los gastos no se ha pagado o se ha pagado fuera de plazo, este dejaría de ser subvencionable.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones provinciales deben emplear, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que queden identificados la o el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.). Solo excepcionalmente, cuando no sea posible otra forma alternativa, podrá emplearse el pago en metálico siempre que no supere el importe de novecientos (900,00) euros. El

incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que este se considere no subvencionable.

- En caso de clubs que no cuenten con contabilidad, los gastos que no se paguen mediante una entidad financiera no se considerarán subvencionables.

El pago de las subvenciones se hará una vez aprobada la justificación, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la entidad.

Para cobrar la subvención, los clubs deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda Gallega, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

Decimoséptima. Medidas de publicidad y difusión

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de difusión o publicidad:

- a) Soportes publicitarios en el campeonato, evento o actividad deportiva

Subvenciones por importe igual o superior a 6.000 €

- Será obligatorio colocar, en un lugar visible, 6 lonas de 5 x 1 m, 8 *fly banners* y un arco de meta con la imagen corporativa de la Diputación de Pontevedra.
- Será obligatorio que la entidad organice y lleve a cabo una presentación exclusiva del campeonato, evento o actividad deportiva con la Diputación de Pontevedra.

Subvenciones por importe de 3.000 € a 6.000 €

- Será obligatorio colocar, en un lugar visible, 4 lonas de 3 x 1 m, 4 *fly banners* y un arco de meta con la imagen corporativa de la Diputación de Pontevedra.

Subvenciones por importe inferior a 3.000 €

- Será obligatorio colocar, en un lugar visible, 2 lonas de 3 x 1 m, y 2 *fly banners* con la imagen corporativa de la Diputación de Pontevedra

- b) Camisetas, trofeos o regalos conmemorativos del campeonato, evento o actividad deportiva: será obligatorio para todas las entidades que lleven a cabo estas actuaciones incorporar la imagen corporativa de la Diputación, que deberá estar en un lugar visible y

- de forma proporcional a la del resto de administraciones, tanto en tamaño como en cantidad.
- c) Carteles oficiales del campeonato, evento o actividad deportiva: será obligatorio para todas las entidades que lleven a cabo estas actuaciones incorporar la imagen corporativa de la Diputación, que deberá estar en un lugar visible y de forma proporcional a la del resto de administraciones, tanto en tamaño como en cantidad.
 - d) Paneles traseros para eventos o actos del campeonato, evento o actividad deportiva, como ruedas de prensa, presentaciones, comunicaciones o premios: será obligatorio para todas las entidades que lleven a cabo estas actuaciones incorporar la imagen corporativa de la Diputación, que deberá estar en un lugar visible y de forma proporcional a la del resto de administraciones, tanto en tamaño como en cantidad.
 - e) Espacio digital del campeonato, evento o actividad deportiva (web y redes sociales): será obligatorio para todas las entidades que lleven a cabo estas actuaciones incorporar la imagen corporativa de la Diputación o realizar una mención, que deberá estar en el apartado de colaboradores o patrocinadores del campeonato, evento o actividad deportiva. En las redes sociales será obligatorio etiquetar a la Diputación de Pontevedra, siempre que se etiqueten otras entidades o administraciones colaboradoras.
 - f) Otros soportes publicitarios: en caso de que las entidades realicen otras acciones o medidas publicitarias como retransmisiones en *streaming*, colocación de pantallas led, dorsales o cualquier otra actuación, deberán incorporar la imagen corporativa de la Diputación, que deberá estar en un lugar visible y de forma proporcional a la del resto de administraciones, tanto en tamaño como en cantidad.

Todas las medidas se relacionarán y se explicarán en el proyecto deportivo, y posteriormente se incluirán en la memoria justificativa. Si no se puede llevar a cabo la difusión y publicidad en los términos establecidos, se deberá justificar y proponer una alternativa, que requerirá la aprobación por parte de la Diputación de Pontevedra.

Los logotipos oficiales que se deben insertar están disponibles en www.depo.gal (área de descargas/imagen institucional).

Todas las entidades podrán solicitar el material publicitario a través del programa "Depo comparte" de la Diputación de Pontevedra, <https://www.depo.gal/-/depo comparte>.

Decimoctava. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS, los beneficiarios tendrán que:

- Cumplir las medidas de publicidad y difusión en los términos reglamentariamente establecidos en estas bases
- Cumplir los demás supuestos previstos en esta normativa reguladora de las subvenciones

Decimonovena. Incumplimiento

Una vez vencido el plazo de justificación señalado en estas bases o, en su caso, el establecido en la prórroga sin que la entidad beneficiaria presentase la documentación justificativa, el Servicio de Deportes le requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince (15) días.

El hecho de no presentar la documentación en este plazo supondrá el inicio de expediente de pérdida del derecho a cobro de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

Vigésima. Reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención

Las subvenciones concedidas deberán reintegrarse cuando las causas sean posteriores al pago de estas.

Se perderá el derecho al cobro de la subvención, total o parcial, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la legislación de subvenciones y, en concreto, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- Por las demás causas establecidas en la normativa de subvenciones.

Vigesimoprimera. Órgano de aprobación

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las de ejecución del presupuesto para el año 2022 y en el artículo 17 de la LGS, el órgano competente para aprobar estas bases es la Junta de Gobierno.

Vigesimosegunda. Derecho supletorio

Para lo no dispuesto en estas bases se contemplará lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

Vigesimotercera. Recursos

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse, en el plazo de un (1) mes, un recurso de reposición ante el órgano que las haya dictado, que se entenderá como desestimado si transcurriese este período sin recibir contestación. En este caso, en el plazo de dos (2) meses podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, como se prevé en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contra esta resolución también se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado.

En todos los casos los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entendiese como desestimado.

Vigesimocuarta. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, el texto de la convocatoria se le remitirá a la BDNS para su publicación en ella, que dará traslado de su extracto al BOPPO.

Vigesimoquinta. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su

solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado “Normativa aplicable”, disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.